



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 796
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo en favor de **SISTECREDITO S.A.S** contra **LAURA VANESSA BETANCUR RESTREEPO**, por las siguientes sumas de dinero:

a) DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$295.056.00) como capital, más los intereses de mora, a la tasa permitida por la suprbancaria, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago de las mismas.

2. NOTIFICAR éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

3. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

4.- RECONOCE PERSONERIA a la Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS con T.P. 275.700 DEL CSJ, para representar a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62527c3aecc5e5286025cb08e7b0369f32941fc058fdb58f3259ae797da8982**

Documento generado en 10/08/2021 08:07:26 a. m.